

*Municipalidad Distrital de  
Los Olivos*

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 30-2021-MDLO/GM**

Los Olivos, 14 de Junio del 2021

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS:**

**VISTOS:**

El Expediente E-09113-2021, el Informe N° 011-2021-ANDLO y el Informe N° 171-2021-MDLO/GTIC de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Informe N° 02656-2021/MDLO/GAF/SGLYP de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, Informe N° 143-2021/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 *Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes*, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 *Ley Orgánica de Municipalidades*, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, a mérito del otorgamiento de la buena pro efectuado por el comité de selección encargado de conducir la Licitación Pública N° 003-2020-MDLO/CS, se suscribió el 03 de marzo del 2021 con el CONSORCIO CONSATEL SAC – AMERICAN NETWORK COMMUNICATIONS SAC el Contrato N° 06-2021-MDLO-SGLYP para el "Suministro e Instalación de Cámaras de Video Vigilancia con Conectividad de Fibra Óptica y Equipamiento para la Ejecución del Proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Los Olivos – Lima – Lima con Código SNIP 385598 – VI Etapa", por un valor de S/ 1'490,000.00;

Que, a través del Expediente E-09113-2021 ingresado el 31 de mayo del 2021, el representante común del CONSORCIO CONSATEL SAC – AMERICAN NETWORK COMMUNICATIONS SAC describe los siguiente hechos producidos durante la ejecución del contrato: a) en las bases integradas sólo se consideraron 59 averías de fibra óptica pero luego del levantamiento de información en campo se ha determinado que son en total 77 las averías que requieren ser reparadas, b) se encuentra en "etapa de autorización" la solicitud de instalación de 17 medidores, y c) es recomendable la instalación de una Nueva Tarjeta Huawei GPON para ser instalada en el Chasis OLT Huawei existente, la cual será suministrada por el consorcio contratista sin costos para la entidad. Sin perjuicio de ello solicita facilidades para la realización de una "ventana de trabajo" de 7 días en donde se perderá conectividad en 30 cámaras actualmente operativas como parte de los trabajos de migración. A mérito de lo expresado solicita el contratista se le otorgue una ampliación del plazo contractual de 30 días



## Municipalidad Distrital de Los Olivos

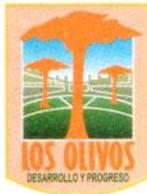
"con la finalidad de concluir correctamente con la reparación de los 18 puntos adicionales de fibra óptica, y la migración de TECNOLOGÍA EPON A GPON";

Que, sobre el particular obra el Informe N° 011-2021-ANDLO a través del cual el Ingeniero Núñez De la Oliva concluye, luego de la evaluación a la solicitud de ampliación de plazo presentada por el consorcio contratista, que los trabajos a realizar por parte de dicho proveedor en los plazos previstos según cronograma de ejecución, sufrieron un retraso por situaciones encontradas en la realización del mismo no previstas en las Bases Integradas del proyecto, daños causados por terceros y no oportuna respuesta administrativa para las intervenciones requeridas necesarias para su continuación, resultando necesario ampliar el plazo de ejecución para la prosecución del trabajo previsto cuyo retraso fue provocado por situaciones ajenas al consorcio. Dicha posición es avalada por la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones a través del Informe N° 0171-2021-MDLO/GTIC;

Que, por su parte, la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, con Informe N° 02656-2021/MDLO/GAF/SGLYP expresa que la ampliación del plazo debe ser solicitada por el contratista, y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este y que cause una modificación del plazo contractual conforme a lo previsto en el reglamento, siendo que para el presente caso la empresa CONSORCIO CONSATEL SAC manifiesta a través del Expediente a) de la referencia que se ha encontrado (18) averías adicionales a las (59) descritas en el Proyecto, que hay retraso en la expedición de autorización para la instalación de medidores por parte de la Sub Gerencia de Catastro de la Municipalidad Distrital de Los Olivos y que es necesaria la migración de Tecnología EPON a GPON, recomendando que se extienda el plazo por el término de 12 días calendarios. Asimismo, con respecto al segundo punto indica que la instalación de 17 medidores, no justifica el retraso y no cuantifica el tiempo, por lo cual, en tanto que con respecto a la Migración de datos, estos se encuentran previstos para la ejecución en siete días calendarios y no solicita el consorcio ampliación de plazo, sino autorización por parte del área usuaria, contándose a la fecha con dicha autorización;

Que, a través del Informe N° 143-2021-MDLO/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la base de lo actuado, opina que resulta PROCEDENTE EN PARTE la solicitud de AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN del Contrato N° 06-2021-MDLO-SGLYP suscrito el 03 de marzo del 2021 con el CONSORCIO CONSATEL SAC - AMERICAN NETWORK COMMUNICATIONS SAC para el "Suministro e Instalación de Cámaras de Video Vigilancia con Conectividad de Fibra Óptica y Equipamiento para la Ejecución del Proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Los Olivos - Lima - Lima con Código SNIP 385598 - VI Etapa", solicitado mediante Expediente E-09113-2021, extendiéndose el mismo por el término de doce (12) días calendarios respecto de las citadas actividades requeridas para la operatividad total de los componentes requeridos en las Especificaciones Técnicas. Añade que corresponde a la Gerencia Municipal, en base a la delegación de funciones efectuada con Resolución de Alcaldía N° 483-2017-MDLO, cursar respuesta al consorcio contratista;

Que, el artículo 34°, numeral 34.9, del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado precisa que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. En dicha línea el artículo 158°,



## Municipalidad Distrital de Los Olivos

numeral 158.1, literal b) del reglamento precisa que procede la ampliación del plazo por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista;

Que, el numeral 158.2 del mismo artículo del reglamento establece que "El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización" [énfasis agregado]. Al respecto la solicitud fue ingresada como Expediente E-09113-2021 el 31 de mayo del 2021 por el consorcio CONSATEL SAC – AMERICAN NETWORK COMMUNICATIONS SAC, en la cual solicita entre otros puntos, la ampliación de plazo de treinta (30) días calendarios para la reparación de 77 averías en total, generando de esta manera 18 averías adicionales, toda vez que, según las bases integradas del referido proyecto solo se consideraron en un principio 59 averías de fibra óptica;

Que, resulta razonable la posición asumida por el órgano encargado de las contrataciones en el sentido de que la reparación adicional de 18 averías por el consorcio no se condice con el tiempo establecido para la reparación de las 59 averías descritas en el contrato inicial; en efecto, si se había establecido en el plan de trabajo inicial que se repararían dichas 59 averías en 32 días, que incluye el periodo de pruebas para determinar el tipo de reparación, no puede inferirse razonablemente ni tampoco es explicado, cómo es que vaya a tomar casi el triple de tiempo (93 días) el reparar 77 averías;

Que, con respecto a la instalación de 17 medidores, indica el consorcio que se encuentra en una etapa de autorización para ejecución de obras de uso público, dichas labores estaban programadas según cronograma para ser realizadas entre el 13 de abril y el 17 de mayo del 2021; sin embargo, el contratista, no ha sustentado su causal de atraso. Finalmente, en relación a la migración de tecnología de EPON a GPON, el supervisor del proyecto Ing. Alejandro Nuñez de la Oliva ha precisado que la Subgerencia de Serenazgo ya ha autorizado 07 días calendario de corte del servicio en 30 cámaras por migración de tecnología, consistiendo en actividades para la puesta en funcionamiento y operatividad del sistema de cámaras de video vigilancia, las cuales ya aparecen previstas en el cronograma como actividad final del proyecto teniendo ya asignados 7 días, por lo cual no resulta factible otorgar un mayor plazo;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de la Subgerencia de logística y Patrimonio y de la Gerencia de Asesoría jurídica y en ejercicio de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 483-2017-MDLO donde el Alcalde Distrital de Los Olivos, al amparo del artículo 8°, numeral 8.2 de la Ley de Contrataciones del Estado, delegó en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, las atribuciones y facultades que corresponden al titular de la entidad señaladas precisamente en la citada Ley y en su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR la AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN del Contrato N° 06-2021-MDLO-SGLYP suscrito el 03 de marzo del 2021 con el CONSORCIO CONSATEL SAC – AMERICAN NETWORK COMMUNICATIONS SAC para el "Suministro e Instalación de Cámaras de Video Vigilancia con Conectividad de Fibra Óptica y Equipamiento para la Ejecución del Proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Seguridad**



*Municipalidad Distrital de  
Los Olivos*

Ciudadana en el Distrito de Los Olivos – Lima – Lima con Código SNIP 385598 – VI Etapa", por el término de doce (12) días calendarios, para la realización de las actividades requeridas para la operatividad total de los componentes requeridos en las Especificaciones Técnicas que forman parte del contrato.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución de Gerencia Municipal en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, [www.munilosolivos.gob.pe](http://www.munilosolivos.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

*Juan E. Cota Bonilla*  
Gerente Municipal

LOS OLIVOS  
DESARROLLO Y PROGRESO

